

GCA/DP 14359

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021

Señora
LUZ STELLA PULGARÍN MADRID
johanau1702@hotmail.com

Asunto: Derecho de Petición

Respetada señora:

Nos referimos al Derecho de Petición remitido por usted a nuestra Entidad, mediante el cual solicita paz y salvo y afectación de póliza de seguro a nombre del señor JORGE IGNACIO CASTRILLÓN ZAPATA (Q.E.P.D.), con ocasión a su fallecimiento.

En primer lugar, nos permitimos aclarar que el Banco en el presente asunto actúa en calidad de beneficiario de la póliza que ampara su crédito, sin que tenga injerencia alguna en el estudio que adelante la Aseguradora, ni de las decisiones adoptadas por ésta.

Ahora bien, nos permitimos precisar que en el documento “*SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO*” suscrito por el señor JORGE IGNACIO CASTRILLÓN ZAPATA (Q.E.P.D.), **Anexo 1-2**, en la pestaña *Declaración de Asegurabilidad* contenida en el formulario mencionado, el prenombrado declaró que no padecía de alguna enfermedad o incapacidad, sin embargo, según comunicación de la Aseguradora Solidaria de Colombia del día 14 de abril de 2021, se informó que el señor Castrillón (Q.E.P.D.) presentaba antecedentes médicos registrados en la historia clínica como cáncer gástrico desde el año 2012, razón por la cual la aseguradora negó la afectación de la póliza adscrita al crédito No. 105581572 y No. 105947742, desembolsados el 28 de noviembre del año 2018 y 19 de marzo del año 2019, respectivamente, a nombre del señor JORGE IGNACIO CASTRILLÓN ZAPATA (Q.E.P.D.), por preexistencia, por cuanto al momento de solicitar el seguro no informó sobre los padecimientos descritos en dicho comunicado, mediante **Anexo 3**, adjuntamos la comunicación en cuestión.

Por lo anterior, le indicamos que las obligaciones No. 105581572 y No. 105947742, a nombre JORGE IGNACIO CASTRILLÓN ZAPATA (Q.E.P.D.), a la fecha se encuentran vencidas, razón por la cual no es posible emitir el paz y salvo solicitado.

Cordialmente,



GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN
Danna R.